



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-018-2025

DIRIGIDO A: Funcionarios, empleados de la Dirección General de Aduanas y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Registro de empresas de Transporte Internacional Marítimo o Agentes representantes dedicadas al Transporte de Mercancías vía Marítima.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley General Marítima Portuaria.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Disposición será aplicable a toda persona jurídica, domiciliada en El Salvador, que ejerzan la actividad de representación de empresas navieras domiciliadas o no en el país o preste servicios navieros y que operen en los Puertos Marítimos.

III. DEFINICIONES:

- Agente Naviero: Persona jurídica, que actúa en nombre del transportista principal o Carrier, como mandatario o comisionista mercantil, estando facultado para representarle frente a terceros y ante las autoridades portuarias y aduaneras.
- Autoridad Aduanera: Es el funcionario que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.
- Documento de transporte: Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el porteador para transportar mercancías por vía marítima.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo:

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Documentos de segunda generación o documentos hijos: Son aquellos documentos de transporte que emite un Transportista, ante el Servicio de Aduanas a nombre de cada consignatario y con el detalle de las mercancías según el manifiesto de carga.
- Manifiesto de Carga: Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida.
- Transportista: Toda persona debidamente registrada y autorizada por la Autoridad Aduanera de su país de origen que ejecuta o hace ejecutar el transporte de mercancías.
- Transportista Marítimo: Las empresas de Transporte Internacional Marítima que efectúen directamente el arribo, salida o transbordo de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

a) Requisitos para autorizarse como Agencia Naviera.

1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros.
2. Credencial vigente del Representante Legal, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros.
3. Documento Único de Identidad (DUI) vigente del Representante Legal o en su caso pasaporte, carné de residente del Representante Legal de la sociedad peticionaria.
4. Número de Registro del Contribuyente (NRC).
5. Contrato(s) o carta(s) de representación de una o varias navieras cuando estén domiciliadas en el exterior, legalizadas en el país de origen, con sus respectivos pases de ley y redactado en idioma castellano, estos documentos deberán haberse emitido en un plazo no mayor de tres meses anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud. Contratos o cartas que deberán estar inscritas en el Centro Nacional de Registros.
6. Presentar declaración jurada ante Notario del Representante Legal, de no tener vínculo laboral como persona natural con el Estado o Instituciones Gubernamentales.
7. Constancia vigente de Antecedentes Penales del Representante Legal.
8. Constancia vigente de Antecedentes Policiales del Representante Legal.
9. Matrícula vigente de la sociedad solicitante.
10. Usuario deberá poseer un estado tributario (Solvente); en el caso, que el Sistema Informático no refleje el estatus tributario del solicitante, se requerirá presente físicamente o en línea el documento de respaldo para autorización ó para prórroga de operación.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo:

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

b) Requisitos para prórroga de operación:

- La agencia naviera una vez transcurrido el año de su autorización para operar, podrá prorrogar sus operaciones a través de la Solicitud para Autorización de Agencia Naviera o Prórroga de Operación.
- Cumplir con los requisitos 2,3,9 y 10 detallados en el Romano IV); además, deberá actualizar datos relativos a dirección, teléfono y correo electrónico.

V. PROCESO DE AUTORIZACIÓN O PRÓRROGA:

1. El usuario completa la Solicitud para Autorización de Agencia Naviera o Prórroga de Operación, a través del siguiente link: <https://zfrmz.com/mfpil2WDxguEi3J2EYlg>, seleccionando el tipo de servicio que desea y adjuntando la documentación correspondiente; a más tardar, el día hábil siguiente.
2. El área correspondiente verificará que la documentación este completa, conforme a los requisitos publicados en el Portal de Aduanas.
3. De estar todo conforme a ley, se procederá al registro del auxiliar o a la prórroga de operación en el sistema informático de la Dirección General.
4. Se notificará al usuario a través de la mesa de servicio, la correspondiente autorización o prórroga de operación.
5. En caso que no cumpla con los requisitos para autorización o prórroga se emitirá Formulario de Prevención otorgando el plazo de ley.
6. Una vez autorizado el auxiliar; si este lo requiere, podrá solicitar que se agreguen otras cartas de representación.

VI. DEROGATORIA:

Dejase sin efecto la DACG N°. DGA-002-2007, de fecha 10 de enero de 2007.

VII. VIGENCIA:

La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 12 de septiembre de 2025.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo:

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

